

RAD (2013-154):
PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO DE MENOR CUANTIA DE DECLARACION DE
EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO CIVIL SURGIDA DE UNION MARITAL DE HECHO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega memorial a fin de que se levanten las medidas cautelares impuestas al demandando en razón a este proceso, toda vez que el mismo se encuentra archivado. Provea.
Rionegro (S), junio 29 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), junio veintinueve de dos mil veintiuno

Vista la solicitud del accionante a través de su apoderado, para que se autorice el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de la cuenta de ahorros N: 024350060215 del Banco Agrario de Colombia de la cual es titular el señor JORGE BECERRA RIVERA (CC. 13.755.307), y de igual forma solicita cita para retirar los oficios.

El Despacho con fundamento en el art. 597, num.1° del C.G.P. acepta la solicitud., en consecuencia se ordena levantar las precitadas medidas cautelares, para lo cual se ordena expedir los oficios correspondientes a la entidad pertinente, para que se registre lo aquí ordenado en razón a este proceso, misiva que serán remitidas por el interesado a su costa.

Se asigna cita para que comparezca al despacho el día 06 de julio a las 8:30 a.m., y retirar los oficios., cumpliendo con todos los elementos de bioseguridad (tapabocas y guantes)

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 071

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

